



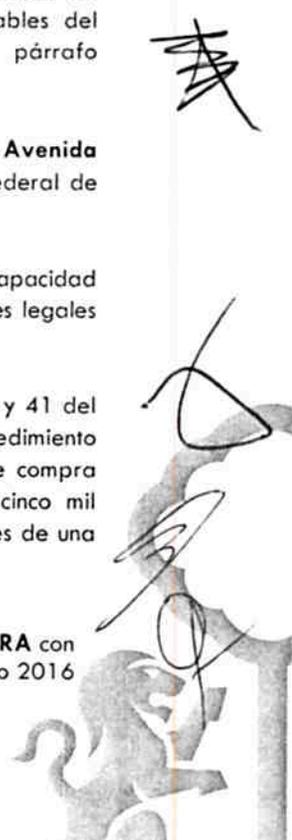
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MIGUEL ANGEL TRIANA GARZA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso N° C174/2016, y que derivó en la orden de compra 6067 seis mil sesenta y siete, que se encuentra vinculada con la requisición 5695 cinco mil seiscientos noventa y cinco y que tiene relación con la prestación de servicios profesionales de una

Dirección de la **Unidad de Prestación de servicios profesionales, celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V., el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016**
dos mil dieciséis





póliza de gestión de control y prepago de tianguis, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en el anexo 1 del concurso en comento, así como en la parte final del presente contrato identificado como anexo B, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato, resultando adjudicado para ello el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 29-6-3330; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 20,612 veinte mil seiscientos doce, de fecha 06 seis de diciembre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Alberto Rosas Benitez, Notario Público número 66 sesenta y seis de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.**
- Que su Administrador Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. MIGUEL ANGEL TRIANA GARZA, como se advierte del testimonio de la escritura pública número 20,612 veinte mil seiscientos doce, de fecha 06 seis de diciembre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Alberto Rosas Benitez, Notario Público número 66 sesenta y seis de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JÉÒã ð ããã**
- Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, CST 1207HQ6 **FÍ ÌÒã ð ããã**
- Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
- Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.



- Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Santa Catalina de Siena, número 911 novecientos once, interior número 05 cinco, Colonia Residencial Guadalupe, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45047, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
- Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio profesional de una póliza de gestión de control y prepago de tianguis, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en el anexo 1 del concurso en comento, así como en la parte final del presente contrato identificado como **ANEXO B**, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato. Lo anterior conforme la orden de compra 6067 seis mil sesenta y siete, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, identificada como **ANEXO A**, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio deberá ser completamente prestado por **EL PRESTADOR**, a más tardar el día 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará entregar el servicio al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con la prestación del servicio, el prestador resarcirá con el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido

Dirección de Contratos y Servicios Profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con
COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V., el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016
dos mil dieciséis

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio total pactado por el servicio contratado es por la cantidad de **\$ 2'307,479.17 dos millones trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional IVA incluido.**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO. 1 615 235.41

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, el **MUNICIPIO** entrega y el **PRESTADOR** recibe con entera satisfacción por concepto de anticipo el 30% treinta por ciento a la firma del presente contrato, es decir, la cantidad de **\$692,243.75 seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional IVA incluido.**

El **MUNICIPIO** realizará un pago parcial correspondiente al 40% cuarenta por ciento del monto total del presente contrato, es decir, la cantidad de **\$922,991.66 novecientos veintidós mil novecientos noventa y un pesos 66/100 moneda nacional IVA incluido**, 30 treinta días naturales después de haber realizado el pago del anticipo, establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando el **PRESTADOR** exhiba la factura que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

El resto, es decir, la cantidad de **\$692,243.76 seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 76/100 moneda nacional IVA incluido** se pagará con la total terminación de los servicios profesionales contratados por el **MUNICIPIO**, siempre y cuando el **PRESTADOR** exhiba la factura que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y finalizará hasta el 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete o hasta la terminación total de la prestación de servicios y cumplimiento de todas las obligaciones por parte del **PRESTADOR** y con entera satisfacción del **MUNICIPIO**.





OCTAVA. GARANTÍA.

El **PRESTADOR** exhibe **Fianza por la cantidad de \$230,747.92 doscientos treinta mil setecientos cuarenta y siete pesos 92/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como lo establecido en la Orden de Compra número 6067 seis mil sesenta y siete, de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$2'307,479.17 dos millones trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional, IVA incluido; otorgada por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, bajo póliza de fianza número 5997-04902-5, de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El **PRESTADOR** exhibe **Fianza por la cantidad de \$692,243.75 seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar la correcta y total aplicación del anticipo entregado por el **MUNICIPIO**; otorgada por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, bajo póliza de fianza número 5997-04938-6, de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de la garantía descrita en el primer párrafo de la presente cláusula, el **PRESTADOR** otorga durante los 12 doce meses posteriores a la firma del presente contrato, garantía total para el correcto funcionamiento, así como soporte técnico sobre el servicio prestado, descrito en la cláusula primera del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios adquiridos, tendrá la





facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

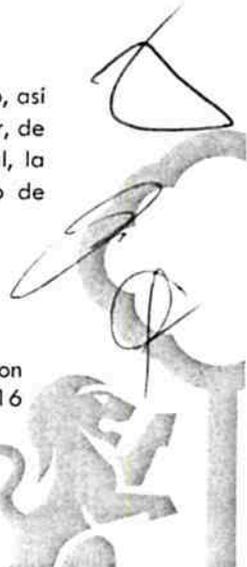
EL PRESTADOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **EL MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.





DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

EL MUNICIPIO, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

EL PRESTADOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba, el aviso por escrito de cancelación y el motivo, por parte de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PRESTADOR** para prestar su servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación del servicio generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

- No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
- No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.





- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
- Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
- No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

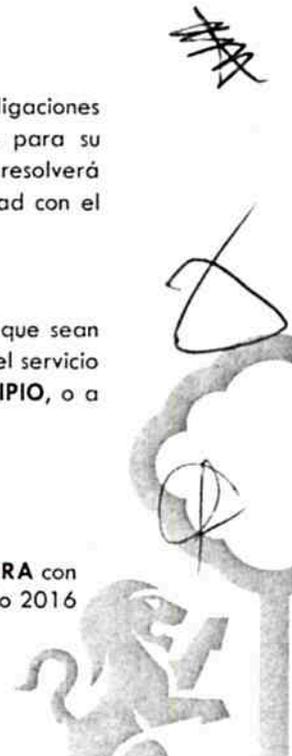
El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.





DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se





consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	5695
Orden de compra	6067
Partida	29-6-3330

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman.



A 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

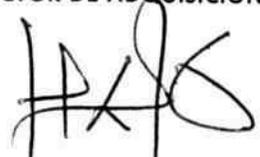
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICA
	
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA

EL PRESTADOR

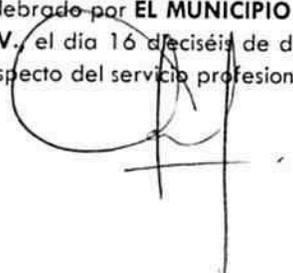
FG013 3 2016

COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL TRIANA GARZA

TESTIGOS

EL TESORERO	DIRECTOR DE ADQUISICIONES
	
JUAN PARTIDA MORALES	LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.**, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 12 doce hojas, respecto del servicio profesional de una póliza de gestión de control y prepago de tianguis.







ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 6067 seis mil sesenta y siete, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

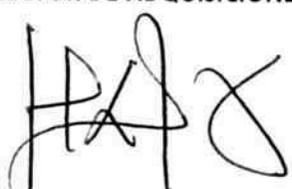
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

EL PRESTADOR

FOO)ã ã aãl

COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL TRIANA GARZA

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.**, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio profesional de una póliza de gestión de control y prepago de tianguis.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor:	8127 COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI. S.A. DE C.V. SANTA CATALINA DE SIENA 911 INT 5 entre AV. GUADALUPE Y SAN MIGUEL RESIDENCIAL GUADALUPE ZAPOPAN JALISCO Tel.:31218182 Fax: 0443333628203 Contacto: MIGUEL ANGEL TRIANA GARZA	Orden de Compra:	6067
Entregar en:	8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL Innovación Gubernamental Guadalajara	Fecha de OC:	16-dic-2016
Cotizador:	Sonia Patricia Gutierrez Velazquez	Fecha de Entrega:	27-ene-2017
Dependencia:	8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN	Entregas Parciales:	No
U. Responsable:	8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	Anticipo IVA Incluido:	\$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Fundamento Legal:	SESION EXTRAORDINARIA No.9 FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.	Días Pago:	42 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Comentarios:	30% anticipo, 40% a los 30 días, 30% contra entrega	Penalización:	
		Clave Cotización:	8127-4303
		Garantía:	12 meses
		Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del:	16-dic-2016
		No. Requisiciones:	5695
		Tiempo de entrega:	42 días
		No. Cuadro:	SESION EXTRA. 9
		Retención:	

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	5695 13416	POLIZA PARA SISTEMA DE GESTION, CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS	29-6-3330	1.00	SERVI	1,989,206.1800	16.00	\$1,989,206.18

Dos Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve pesos 17/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$1,989,206.18
IVA \$18,272.99
TOTAL \$2,007,479.17


Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó


Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
Formuló


Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO B

Los que firman este documento, relativo al anexo 1 del Concurso C174/2016 "Servicio de póliza correspondiente al sistema de gestión de servicio de control y prepago de tianguis", reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

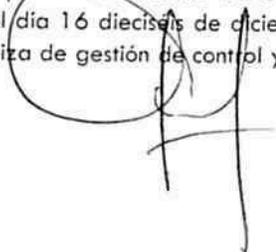
FOI013 a aal

COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL TRIANA GARZA

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.**, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio profesional de una póliza de gestión de control y prepago de tianguis.





CONCURSO N° C174/2016
"SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE
SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION
DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"

- Manual de Usuario del Sistema.
- Manual de instalación.

Propiedad intelectual de los desarrollos y sistemas a implementar:

Todos los entregables de los desarrollos o herramientas informáticas, portales web y similares desarrollados con motivo de este proyecto, serán del Municipio de Guadalajara, así mismo se establece, que dichas herramientas y sistemas deberán cumplir con lo dispuesto en el acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011.

Cronograma de actividades y tiempo de ejecución

Dentro de la propuesta técnica, se deberá presentar una Ruta crítica y diagrama de Gantt, que contenga todas las fases e hitos con sus tiempos, para el desarrollo de todos los productos y puesta en producción del sistema de administración de tianguis.

Fecha de Entrega

La fecha de entrega y puesta en producción de este proyecto deberá ser 45 días naturales a partir de la entrega o notificación de orden de compra.

*****FIN DEL ANEXO 1****



Guadalajara

CONCURSO N° C174/2016

“SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS” “PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION” “DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL”

SANCIONES

- Registrar una Sanción a un permisionario.
- Imprimir Sanción a un permisionario
- Cancelar Sanción a un permisionario Modificar Sanción a un permisionario
- Consulta de Sanción a un permisionario

RECAUDACIÓN

- Registro de Pago por permisionario
- Este pago tendrá que informar por medio de una interface a tesorería para que ellos tengan identificado el pago realizado.

Consulta de Estado de Cuenta del Permisionario.

- Este estado de cuenta se alimentará de todos los registros hechos por los distintos medios de prepago aceptados.

Generador de Orden de Pago por derecho de espacio en tianguis

- Diario, Mensual, Semestral o Anual

*Puede haber órdenes de pago con importe abierto, sujeto al método aceptado con proveedores de servicios.

Valores agregados:

Para este proyecto se aceptan valores agregados al sistema no contemplados en estas bases que propongan una mejora o complemento al planteamiento original

Entregables, propiedad intelectual, cronograma y fecha de entrega:

Entregables mínimos solicitados:

- Análisis y diseño del sistema.
- Documento de soporte de pruebas piloto.
- Diccionario de datos.
- Código Fuente del Sistema.
- Evidencia de capacitación técnica y operativa para el uso del sistema.
- Capacitación Operativa.



CONCURSO N° C174/2016

"SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"

-Filtros (por columnas, rango de fechas) o Exportación a Hoja de Cálculo ó Exportación a PDF

Características técnicas de la aplicación para Recaudación de Tianguis:
Este aplicativo tendrá que ser desarrollado en lenguaje Java y factorizado en Android Studio así como también tendrá que ser compatible con versiones de android 4.2 y superiores, y utilizando los SDK oficiales (NO GENÉRICOS) para los lectores de códigos de barras de los dispositivos que se usen para este proyecto.

El aplicativo Móvil de Recaudación tendrá que contener mínimo los siguientes módulos:

INGRESO AL SISTEMA

- Identificación de Usuario por Rol (Usuario/Contraseña) o Administrador de Tianguis/Recaudador
- Recuperación de contraseña

USUARIOS

- Consulta de Usuario
- Muestra la información del usuario previamente identificado Cambio de Contraseña

PERMISIONARIOS (TIANGUISTAS)

- Asignación de espacios
- Generar identificador (Ticket de Permisionario de Rol) Consulta de Permisionario
- Modificación de información del Permisionario Consulta de Permiso (Ausencia)

ASISTENCIAS

- Registro de Asistencia (Condicionada a Pago de uso de espacio) Consulta de Asistencia
- Consulta de Justificante

INCIDENCIA

- Registrar Incidencia
- Consulta de Incidencia
- *Por Permisionario, por fecha, por tianguis.
- Actualización de Incidencia



CONCURSO N° C174/2016

"SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"

- Generar Credencial (Tarjetón)
- Consulta de Antigüedad (Identificada Automáticamente) Consulta de Incidencias
- Consulta de Sanciones
- Consulta de Justificantes

ASISTENCIAS

- Consulta de Asistencia Registrar Justificante
- Cancelación de Justificante Consulta de Justificante
- Modificación de información del Justificante

INCIDENCIA

- Registrar Incidencia
- Consulta de Incidencia
- *Por Permisionario, por fecha, por tianguis. Actualización de Incidencia

SANCIONES

- Registrar una Sanción a un permisionario. (Las aplicables en el Artículo 174) -Cancelar Sanción a un permisionario
- Modificar Sanción a un permisionario
- Consulta de Sanción a un permisionario

RECAUDACION

Consulta de Estado de Cuenta del Permisionario.

- Este estado de cuenta se alimentará de todos los registros hechos por los distintos medios de prepago aceptados.

Generador de Orden de Pago por derecho de espacio en tianguis

- Diario, Mensual, Semestral o Anual

*Puede haber órdenes de pago con importe abierto, sujeto al método aceptado con proveedores de servicios.

REPORTES

Generador de reportes por Rol del Sistema



CONCURSO N° C174/2016

"SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"

- Privilegios por Módulo y/o Función Tianguis
- Zonas de la Ciudad Colonia
- Espacios
- Giros Comerciales
- Tipos de Permiso
- Tipo de Sanción
- Causa de Sanción

USUARIOS

Alta de Usuario

- Asignación y modificación de Rol
- Baja de Usuario

Consulta de Usuario:

- Por Clave/Nombre
- Modificación de información del Usuario Generar Credencial

Generación de Credencial de Identificación del funcionario de la dirección de tianguis y comercio en espacios abiertos.

PERMISIONARIOS (TIANGUISTAS)

Alta de Permisionario

- Se tendrá que importar la información validada y actualizada del padrón actual.

Generar Orden de Pago para el Alta del Permisionario Baja de Permisionario

Consulta de Permisionario

Modificación de información del Permisionario

- Generación de Credencial del Permisionario (Permisionario/Suplente/Rol)
- Alta de Solicitud de Permiso (Ausencia)
- Cancelación de Permiso (Ausencia)
- Consulta de Permiso (Ausencia)
- Modificación de información del Permiso (Ausencia)
- Generar Orden de Pago para Permiso (Ausencia)



Guadalajara

CONCURSO N° C174/2016

"SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"

La ejecución del proyecto del sistema para la administración y recaudación de tianguis del municipio de Guadalajara deberá comprender al menos estas etapas:

*Cabe señalar que estas etapas se llevarán a cabo municipio y proveedor en conjunto.

Características Técnicas de la plataforma WEB:

El sistema de gestión de tianguis deberá ser desarrollado con algún framework open source PHP en la parte del backend de la aplicación y en la parte del frontend deberá ser desarrollada con tecnología JavaScript usando frameworks y haciendo envíos de datos mediante AJAX y para la estructura HTML5 y CSS3.

El aplicativo tendrá que ser diseñado para correr sobre tecnología linux (NGINX) que será la encargada de ejecutar las tareas del backend así como la gestión de la información en la base de datos que correrá sobre un motor MySQL, Mariadb ó PostgreSQL

Descripción de la plataforma tecnológica:

SISTEMA DE GESTIÓN.

El sistema será de acceso restringido y de uso exclusivo para personal administrativo de la Jefatura de Tianguis del municipio de Guadalajara, mediante el cual se podrá gestionar trámites y servicios en ventanilla, además de poder expedir reportes de la información generada. Los módulos requeridos para este sistema de gestión son los siguientes:

INGRESO AL SISTEMA

Identificación de Usuario por Rol (Usuario/Contraseña) Recuperación de contraseña

CATÁLOGOS

El sistema deberá contar con un gestor de catálogos que permita agregar registros sin la dependencia del área informática, se dará acceso al administrador del sistema para realizar cualquier modificación de información, agregar un registro, inhabilitar un registro, consultar un registro, dentro de cualquiera de los siguientes catálogos:

-Roles



CONCURSO N° C174/2016

"SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"

Recomendaciones para las bases:

El sistema para la administración de tianguis deberá ser desarrollado con tecnologías open source.

El sistema para la recaudación deberá ser desarrollado en lenguaje JAVA para sistemas android con soporte de versiones 4.1 en adelante.

El proveedor deberá entregar códigos fuentes y bases de datos a la Dirección de Innovación Gubernamental para su alojamiento y mantenimiento en la infraestructura del Municipio de Guadalajara

El proveedor deberá contar con especialistas que puedan brindar soporte técnico a las aplicaciones.

El proveedor deberá garantizar mediante carta bajo protesta de decir verdad que entregará el código fuente al municipio de Guadalajara de todas las plataformas que se implementen en este proyecto.

El proveedor deberá brindar una garantía de por lo menos 12 meses sobre el producto desarrollado y garantizar por escrito que cuenta con soporte técnico local en Guadalajara.

El proveedor deberá contar con experiencia en el desarrollo de soluciones administrativas para dependencias gubernamentales. Deberá demostrarlo con al menos 2 cartas de recomendación actuales.

ANEXO TÉCNICO:

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de este proyecto es cubrir las necesidades que se tienen en la administración y recaudación de los tianguis de Guadalajara.

Objetivos específicos:

- A. Que el personal de tianguis pueda mantener actualizada y centralizada la información del padrón de tianguistas.
- B. Dotar al personal de tianguis de una herramienta de fácil acceso y uso para el registro, consulta y seguimiento a los trámites que se lleven a cabo en ventanilla.
- C. Proporcionar al personal de tesorería un aplicativo que sea capaz de realizar el descuento en sitio del saldo que abonó el tianguista mediante prepago

A.- Alcance del sistema para la administración y recaudación de tianguis:

БОКЕНА
АНЕКО

Antecedente:
 El Ayuntamiento de Guadalajara, en el proceso de modernización de sus procesos y sistemas requiere de un aplicativo que centralice la información referente a la operación y gestión de los tianguis de la ciudad así como también dispositivos móviles con una aplicación que faciliten la recaudación.
 Hoy en día se cuenta con un sistema desarrollado con tecnologías obsoletas que trabaja con un padrón desactualizado desde hace más de 10 años, actualmente este problema se está solventando con el uso de un aplicativo móvil para realizar una actualización de la información de este padrón, ya que será la información base para que el nuevo sistema sea totalmente funcional.

**BASES PARA CONCURSO PROYECTO:
 SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TIANGUIS**

Pda.	Descripción	cantidad	Cantidad
1	POLIZA PARA SISTEMA DE GESTION, CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS	1.00	SERVICIO

REQUISICION 5695

ANEXO 1

CONCURSO N° C174/2016
 "SERVICIO DE POLIZA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTION DE
 SERVICIO DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS" "PARA LA COORDINACION
 DE ADMINISTRACION" "DIRECCION DE INNOVACION GUERNAMENTAL"



O.C. 6067

331

Prioridad: ALTA

Fecha: 04-ene-17

Expediente: 10-010/2017-C

Área: JURÍDICO CONSULTIVO

30/enero/17.
Recibí 03 fontes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE UNA PÓLIZA DE GESTIÓN DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS.	
CONTRAPRESTACIÓN	\$2,307,479.17	
MONTO DEL CONTRATO	\$2,307,479.17	
CONTRAPARTE	COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V.	
VIGENCIA	A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 27 DE ENERO DE 2017 O HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	CONCURSO C174/2016	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	LA NECESIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE GESTIÓN DE CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	
ÁREA SOLICITANTE	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	OFICIO ADQ/JUR/870/2016 RECIBIDO EN SINDICATURA CON FECHA DE 02/01/2016	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA ORDEN DE COMPRA	
2.-	A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS	
3.-	A EXIGIR FACTURA POR EL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA	
4.-	A EJECUTAR LA FIANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE	
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A LA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS QUE FUE CONTRATADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDEN DE COMPRA	
2.-	A EXHIBIR LA FACTURA POR LOS MONTOS DE LA ORDEN DE COMPRA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL	
3.-	A SOSTENER EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO	
4.-	A NO CEDER NI COMPROMETER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDAS DE ESTE CONTRATO	
5.-	A EXHIBIR GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO PARA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	
6.-	A EXHIBIR GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO ENTREGADO POR EL MUNICIPIO, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO	
PROBLEMÁTICAS DETECTADAS		
OPINIÓN JURÍDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISÓ Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Andrés Maldonado Sedano Extensión 4558	 Lic. Francisco Ramírez Gutiérrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5997-04902-5
Código de Seguridad: q7sYZ9y
Folio: 1042632
Monto de la fianza: \$230,747.92
Monto de este movimiento: \$230,747.92

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y fecha de Expedición: México D.F., 16 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI S.A DE C.V

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. se constituye fiadora:
A Favor de MUNICIPIO DE GUADALAJARA

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR AL SUMA DE \$230,747.92 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO No 400, COLONIA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO;

PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN STA. CATALINA SIENA 911 INT. 5, COLONIA RESIDENCIAL GUADALUPE, CIUDAD GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 45047, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 6067 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,307,479.17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.).

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION; EN CASO QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 178, 279 AL 283, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

=FIN DE TEXTO=

Gobierno de
Guadalajara

Cecilia Alvarado R.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos. Y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ARQUIMIDES LUNA REYNOSO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1314 DPON 914D PONJ FE11 0426 32

Firma Digital: H6Fp1QaZuYTB3c/13/T88ffKg/Cx5JA0Tz5s5pcZj1UKPPU5EeclPwKkHlTurs7fhkhJ3Italr9ueIFjW65/+CYQSRM0k1v2cPL1Wnz/G1JhQIANZiVpqrY0avE1xVGuzpbaat5STyheF6X/dctFdFsdv6oAKiAnY= Firmante: ARQUIMIDES LUNA REYNOSO, Serie Certificado: 000001000990007111. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



6067

AFIANZADOR Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
 Código de Seguridad:
 Folio:
 Monto de la fianza:
 Monto de este movimiento:

5997-04938-6
 X+OctWm
 1051886
 \$692,243.75
 \$692,243.75

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y fecha de Expedición: México D.F., 16 de Diciembre de 2016
 Motivo: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: **COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI S.A DE C.V**

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, le constituye fiadora:
 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

~~HECHO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO No 400, COLONIA CENTRO, C.P. 45000, GUADALAJARA, JALISCO.~~

PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y TI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN SANTA CATALINA 911-5 RESIDENCIAL GUADALUPE EN ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45047., LA DEBIDA INVERSION DE ANTICIPO DE \$692,243.75 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/M.N.) QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRA DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO Y A CUENTA DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 6067 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE DE \$2,307,479.17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), RELATIVO A: PÓLIZA PARA SISTEMA DE GESTION, CONTROL Y PREPAGO DE TIANGUIS.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA SE SOMETE EXPRESAMENTE A:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA. QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

QUE PARA SU CANCELACION REQUIERE LA MANIFESTACION EXPRESA POR PARTE DE: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282, 283, 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.- Y RENUNCIA AL ARTICULO. 179 DE LA MISMA LEY Y AL EFECTO, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARA EN TERMINOS DE LEY.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Cecilia Alvarado

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Arquimides Luna Reynoso
 ARQUIMIDES LUNA REYNOSO

Firma digital de ARCHIMIDES LUNA REYNOSO. Fecha de emisión: 16/12/2016. Autoridad Certificadora: Comisionado

LÍNEA DE VALIDACIÓN

114E ZFB9 17

Página 1/2